

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

P
1413
f

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.



BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL

SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA “DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN CUANTO A CALIDAD DE PRODUCTO RELACIONADO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AREQUIPA”

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:
Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

[Handwritten marks]

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa observando estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

M

J

P

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.
RUC N° : 20100188628
Domicilio legal : Calle Consuelo N° 310 – Arequipa
Teléfono: : (054) 381377
Correo electrónico: : logistica01@seal.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN CUANTO A CALIDAD DE PRODUCTO RELACIONADO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AREQUIPA.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Documento Interno GG-0210-2023 el 16 de febrero de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán conforme a lo señalado en el numeral 13 del requerimiento, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo

efecto deben cancelar S/ 7.00 (Siete con 00/100 Soles) en Caja de la Entidad, sito en Calle Sucre N° 402 distrito, provincia y departamento de Arequipa.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante La Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, y sus modificatorias.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Three handwritten signatures in black ink, arranged vertically on the left side of the page.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 6**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 13**)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 12**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 7**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = 0.80

c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 215-0071421-0-40

Banco : Banco de Crédito - BCP

N° CCI⁷ : 002-215-000071421040-28

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio en la ciudad de Arequipa y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato⁹.
- a) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹⁰ (**Anexo N°14**).
- a) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹¹.
- b) Estructura de costos de la oferta económica¹².
- c) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría que conforman el paquete¹³.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ La comunicación realizada por la Entidad mediante correo electrónico, se tiene por notificada el mismo día de su envío, el proveedor deberá revisar su cuenta de correo electrónico. A partir de lo establecido en el D.S. N° 103-2020-EF, se procedió con la adecuación del requerimiento, a efecto cumplir con los Protocolos Sanitarios y demás disposiciones dictados por sectores y autoridades competentes, para evitar la propagación del COVID-19; por lo que, se vio la necesidad de incluir el presente requisito para perfeccionamiento del contrato.

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹² Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento debe presentar la documentación requerida en **Mesa de Partes Virtual de SEAL** (<http://aplicativo.seal.com.pe/MesaPVC/>), con excepción de la garantía de fiel cumplimiento y de aquellos documentos que requieren ser presentados en original, la misma que deberá presentarse de forma física en Calle Consuelo N° 310 - Arequipa.

El horario de presentación de la documentación sea de manera física y virtual será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales cuando el Consultor presente el Informe Preliminar y el Informe Final, cada cual deberá contar con la conformidad de la Unidad de distribución.

- Contenido del Informe Preliminar: 10% del monto contractual
- Contenido del Informe Final: 90% del monto contractual

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Distribución emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia del pedido marco de la Consultoría firmado por el Jefe del Órgano de Contrataciones de la Entidad.
- Comprobante de pago.
- Copia del Informe Preliminar o Final según corresponda.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes sito en Calle Consuelo 310 de la Ciudad de Arequipa.

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

1. **AREA USUARIA:** El área usuaria es la Unidad de Distribución.

2. **OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de una consultoría especializada y calificada que elabore el DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN CUANTO A CALIDAD DE PRODUCTO RELACIONADO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AREQUIPA para determinar la afectación técnica y económica a la Entidad respecto de los sub sistemas de distribución secundaria que presentan incumplimientos en la calidad de producto entregada a los clientes y que está establecida en la Norma Técnica de Calidad del Servicio Eléctrico, así como el estado de conservación y seguridad pública de las instalaciones de distribución secundaria.

3. **FINALIDAD PÚBLICA:**

El diagnóstico permitirá determinar el estado actual de los sistemas de distribución del sistema eléctrico Arequipa que requieren ser rehabilitados para brindar un servicio de Distribución de la Energía Eléctrica, con calidad y cumpliendo con la Normas Técnicas establecidas en beneficio de los clientes, consecuentemente la imagen institucional de SEAL se verá mejorada por satisfacer la demanda de energía con calidad, seguridad y confiabilidad.

4. **ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN:**

Existen sistemas de distribución secundaria de energía eléctrica de la Ciudad de Arequipa que actualmente vienen presentando ostensiblemente nivel bajos de Calidad de Producto superando los límites establecidos en las normas de calidad, ocasionando con ello las permanentes observaciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, aparte de contar con redes de distribución que han cumplido su vida útil generando interrupciones, bajo nivel de calidad de alumbrado público y reclamos de clientes. Estas redes han sido diseñadas para un crecimiento horizontal de la población, sin embargo, actualmente el crecimiento vertical ha incrementado exponencialmente la demanda, y por tanto en las actuales circunstancias es difícil satisfacer, con calidad, la demanda de energía eléctrica

5. **OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS:**

El objetivo general es elaborar un diagnóstico de los sistemas de distribución de energía eléctrica de la ciudad de Arequipa, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa, que nos permita establecer la situación actual en calidad, confiabilidad y atención de nuevos clientes.

El objetivo específico es definir la cantidad de Subestaciones de distribución y Sub Sistemas de Distribución Secundaria aéreas y subterráneas jerarquizadas por criterios de calidad (de ser el caso Redes de Distribución Primaria), antigüedad y estado físico de conservación (postes metálicos corroídos, postes de madera con pudrición o apolillamiento, postes de concreto con corrosión, conductores de cobre y aluminio desnudos y con empalmes, etc.), para ser remitida a la Gerencia Técnica y de Proyectos con la finalidad de que elabore los correspondientes estudios pre inversión, expedientes técnicos y desarrolle la posterior ejecución de los trabajos de rehabilitación de los sistemas de distribución con un tratamiento de contratación de obra.

6. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN:**

El sistema de Contratación de la Consultoría es mediante el sistema de Suma Alzada.

7. ADELANTOS:

No se otorgan adelantos.

8. SUBCONTRATACIÓN

No se autorizará la Subcontratación.

9. NORMAS OBLIGATORIAS:

Se deberá cumplir con las siguientes normas obligatorias:

- a) Ley 25844 "Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento".
- b) Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011.
- c) Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.
- d) Resolución N° 686-2008-OS/CD "Procedimiento para la Supervisión de la Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos y su Base Metodológica".
- e) Resolución N° 014-2022-OS/CD "Procedimiento para la fiscalización específica para la operatividad y seguridad de las instalaciones de distribución eléctrica".
- f) Resolución N° 228-2009-OS/CD "Procedimiento para la Supervisión de las Instalaciones de Distribución Eléctrica por Seguridad Pública".

10. MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTARSE

Es indispensable garantizar la salud y seguridad de todo el personal involucrado en la ejecución de la prestación de la consultoría.

La Contratista debe cumplir con las normas que se señalan y sus modificatorias y todas aquellas normas que emita el Estado y que sean aplicables al contrato:

- a) Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA: "Lineamientos para a vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 y modificatorias vigentes.
- b) Resolución Ministerial N° 135-2020-MINEM/DM: "Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID – 19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad" y modificatorias vigentes.
- c) Ley N° 26790 LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, y sus modificatorias vigentes.
- d) D.U. N° 044-2019 y sus modificatorias vigentes.
- e) Protocolo N° 003-2020-SUNAFIL/INII, y sus modificatorias vigentes.
- f) Decreto Supremo 005-2012-TR, y sus modificatorias vigentes.
- g) Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- h) Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias).
- i) Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad (RESESATE-2013), aprobado por Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM y sus modificatorias.
- j) Otros dispositivos legales – normatividad que esté relacionada a la vigilancia, prevención y control del COVID – 19.

Para el ingreso del personal del Consultor a las instalaciones de distribución de la Entidad, deberá contar con los permisos, charlas de inducción de seguridad, seguro complementario de trabajos en riesgo, equipamiento de protección personal para trabajos en electricidad (zapatos dieléctricos con planta aislante, casco dieléctrico con sujetador para barbiquejo, lentes de protección claros u oscuros, guantes de cuero de badana, chaleco reflectivo, doble mascarilla o similar(KN95) estandarizados, lentes o protección facial estandarizados, alcohol en GEL, entre otros.

11. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

No hay restricciones en cuanto a la cantidad de empresas que conformen un consorcio legalmente acreditado.

12. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA:

La consultoría de diagnóstico deberá determinar los sub sistemas de distribución secundaria que deban ser rehabilitados de acuerdo a los siguientes criterios:

12.1 Criterios de Diagnóstico

- a. Subestaciones que en los últimos 10 años han presentado mayor cantidad de deficiencias en la Calidad del Producto.
- b. Subestaciones con redes aéreas o subterráneas de una antigüedad mayor a 20 años de operación.
- c. Subestaciones cuyas redes secundarias cuenten con postes de madera o metal.
- d. Subestaciones con redes subterráneas con calibres de circuitos de servicio domiciliario de 10 mm² y con altas tasas de averías.
- e. Criterios de capacidad de carga y de caída de tensión en sistemas de distribución.
- f. Criterios de eficiencia energética en circuitos de distribución secundaria.
- g. Subestaciones cuyas redes secundarias presentan mayores porcentajes de pérdidas técnicas.
- h. Estado de conservación de postes, conductores, ferretería, aislamiento, cajas de derivación de conexiones, sistemas de puesta a tierra.
- i. Deficiencias existentes en las instalaciones de distribución secundaria relacionadas a la seguridad pública.

12.2 Metodología a emplear

- a. Inspección de los sistemas de distribución secundaria para verificar la condición del estado de conservación: estado de calibres de los conductores, estado de conservación de estructura de soporte (postes), detección de incumplimientos de DMS, detección de conductores desnudos; para comparar con la información de los planos de distribución de redes secundarias.
- b. Registro de mediciones de tensiones (integradas en periodos de 15 minutos) mediante registradores trifásicos de tensión en la SED (centro de carga) y al final de los circuitos de distribución secundaria. Por cada SED y ckts. BT mínimo 24 horas.
- c. Evaluación de la información de pérdidas de energía de los sub sistemas de distribución secundaria.
- d. Consideración de resultados bajo un comparativo de un análisis económico de pérdidas económicas unitarias (por km de red) ocasionadas por el mal estado de conservación de las instalaciones de distribución, versus un análisis económico de un sistema de distribución eficiente. El mal estado de conservación refiere a la posibilidad de imposición de multas de parte del fiscalizador por mal estado de conservación de las instalaciones de distribución, pérdidas económicas por pérdidas de energía mapeadas, pérdidas económicas por multas impuestas por el fiscalizador por mala calidad de producto, pérdidas económicas por compensaciones a clientes de SED por mala calidad de producto.

12.3 Personal Clave

Para la prestación de la Consultoría, se solicita capacidad técnica y profesional del Consultor en relación al personal clave, como sigue:

Personal clave		
Cargo	(Formación Académica) Profesión	Experiencia del Personal Clave
JEFE DE ESTUDIO	Título Profesional de Ingeniero Electricista, Mecánico Electricista, Mecánico Eléctrico o Electromecánico	- Doscientos días calendario contados desde la obtención del grado de bachiller como JEFE DE CONSULTORÍA o JEFE DE ESTUDIO o JEFE DE PROYECTO o INGENIERO PROYECTISTA, en consultorías sobre diagnóstico de Redes de Distribución, o similares como Estudio de pérdidas técnicas en redes de Distribución, o elaboración de Proyectos de Distribución, o Estudios para la formulación del VNR, o Estudios de Seguridad Pública de Sistemas de Distribución, o Estudios de Calidad de Producto en Sistemas de Distribución.

Nota: La Contratista debe acreditar la Colegiatura y Habilitación del Profesional del plantel profesional clave para el inicio de ejecución de la prestación.

12.4 Otro Personal NO Clave

Para la prestación de la Consultoría, se solicita capacidad técnica y profesional del Consultor en relación al personal no clave, como sigue:

Otro personal			
Cargo	(Formación Académica) Profesión	Capacitación	Experiencia
INGENIERO ANALISTA	Título Profesional de Ingeniero Electricista, Mecánico Electricista, Mecánico Eléctrico o Electromecánico	Capacitación de Programas Informáticos como: Manejo y administración en base de datos: 10 horas académicas Cursos, seminarios, talleres, charlas, en Norma Técnica de Calidad de Servicio Eléctrico (urbano o rural), o en Procedimientos de Supervisión de las Instalaciones de Distribución por Seguridad Pública, o en Código Nacional de Electricidad, o en mediciones eléctricas. : 08 horas académicas	- Setecientos treinta días calendario de experiencia en el ejercicio de la profesión contados desde la obtención del grado de bachiller.
Técnico de campo	Título Profesional de Técnico Electricista o; Técnico en Electrotecnia.	Dieciocho (18) horas académicas mínimas acumuladas de capacitación en: • Instalaciones de distribución de energía eléctrica; y/o, • Mantenimiento y/o reparación y/o ensamblaje de tableros de distribución; y/o, • Capacitación en uso de instrumentos de mediciones de parámetros eléctricos; y/o, • Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; y/o, • Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y/o, • Gestión de Accidentes/incidentes de Trabajo; y/o, • Prevención del riesgo en las Actividades Eléctricas; y/o, • Gestión de Medio Ambiente.	- Trescientos sesenta y cinco días calendario laborando como Técnico de Campo o Técnico Electricista o Técnico en Electrotecnia, en servicios de toma y registro de los parámetros de las Redes de Distribución, o Mantenimiento de redes de distribución.
Chofer Ayudante	Brevete Profesional All A	Dos (02) horas lectivas mínimas acumuladas de capacitación en: • Manejo a la defensiva	--

Nota: La Contratista debe acreditar la Colegiatura y Habilitación del Profesional del plantel profesional No clave para el inicio de ejecución de la prestación.

12.5 Equipamiento Convencional

El Consultor debe contar como mínimo con el siguiente equipamiento convencional para ejecutar la prestación:

- Equipos Registradores Trifásicos de Tensión.
- Computadoras con procesador i7 décima generación y 3.0 GHz.
- Impresora láser o de inyección para formato A3.
- Teléfono Celular con cámara fotográfica de 10 megapíxeles, memoria 128 GB.
- Una camioneta propia o alquilada no mayor de 60 meses de antigüedad y no mayor de 100,000 km (debe contar con SOAT vigente, si corresponde con revisión técnica vigente, impuestos de rodaje si corresponde).
- Escalera telescópica instalada en porta escaleras.

12.6 De la experiencia del consultor en la especialidad

Se incluye el criterio de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previsto en el literal C del numeral 22 del presente Requerimiento.

12.7 Información técnica a entregar al Consultor

La Entidad entregará información técnica al Consultor para poder ejecutar y desarrollar el objeto de la contratación:

- Información digital de planos de distribución de baja tensión y media tensión.
- Información digital de tipo de infraestructura: tableros de distribución, postes, cables, pastorales, luminarias (que indique la antigüedad o fecha de puesta de operación en la medida que se cuente).
- Información digital de las mediciones de calidad de producto que cuenta la Entidad de las subestaciones de distribución.
- Información digital de la base de datos de averías de las redes de distribución de baja tensión.
- Información digital de Estudio de pérdidas técnicas de la Entidad (Informe técnico de discriminación de pérdidas de energía – SEAL 2021).

12.8 Información de Base de datos de Subestaciones que requieren análisis para rehabilitación
En el Anexo N° A, se adjunta una base de datos de 124 sistemas de distribución secundaria referidos a códigos de subestaciones de distribución que requieren análisis para determinar si requieren rehabilitación.

12.9 Plan de trabajo

Durante el período de implementación de la Consultoría indicada en el numeral 13.1, el Consultor deberá entregar un Plan de Trabajo basado en un cronograma, y basado en los criterios de diagnóstico y metodología indicados en los numerales 12.1 y 12.2 del presente requerimiento los cuales son referenciales más no limitativos, los cuales el Consultor considere necesario para el cumplimiento del objeto de la contratación.

El Área Usuaría emitirá una conformidad al Plan de Trabajo en el plazo establecido en el numeral 13.1, sin que esta conformidad exima de la responsabilidad de la Consultora respecto al cumplimiento del objeto de la contratación por alguna omisión que pudiera existir en el contenido del Plan de Trabajo.

12.10 De los Informes Entregables

12.10.1 Informe Preliminar

- Resultado de avance del 10% de las subestaciones de distribución inspeccionadas y analizadas, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado.
- Contenido:
 - Registro de mediciones obtenidas
 - Registro de inspecciones de campo
 - Evaluación de acuerdo a los criterios de diagnóstico en función a la metodología a emplear.
 - Ponderación y jerarquización de acuerdo a la criticidad encontrada de los sistemas de distribución con diagnóstico.

El Informe Preliminar definitivo se presentará en un (1) ejemplar original e impreso y suscrito por el Jefe de Estudio responsable, así como también en una (1) memoria USB conteniendo los archivos en formato editable, así como el archivo de la exposición correspondiente.

12.10.2 Informe Final

- Resultado de avance del 90% de las subestaciones de distribución inspeccionadas y analizadas, de acuerdo al Plan de Trabajo presentado.
- Contenido:
 - Registro de mediciones obtenidas
 - Registro de inspecciones de campo
 - Evaluación de acuerdo a los criterios de diagnóstico en función a la metodología a emplear.
 - Ponderación y jerarquización de acuerdo a la criticidad encontrada de los sistemas de distribución con diagnóstico.

El Informe Final definitivo se presentará en dos (2) ejemplares originales e impresos y suscritos por el Jefe de Estudio responsable, así como también en una (1) memoria USB conteniendo los archivos en formato editable, así como el archivo de la exposición

correspondiente. El Informe Final deberá contener la información del Informe Preliminar, así como la información digital respectiva.

12.11 Exposiciones

- a. La Contratista deberá hacer una exposición en la modalidad virtual, del Plan de Trabajo desarrollado, la cual deberá ser realizada como máximo dentro del plazo computado en el numeral 13.1.
- b. La Contratista deberá hacer una exposición en la modalidad virtual, del avance de cada uno los informes.
 - El plazo de la exposición del primer entregable (Informe Preliminar) será como máximo cinco (5) días calendario de iniciado el plazo del Informe Preliminar.
 - El plazo de la exposición del segundo entregable (Informe Final) será como máximo el día quince (15) calendario de iniciado el plazo del Informe Final.
 - El contenido de la exposición estará enmarcado con el contenido de los numerales 12.1 y 12.2 del requerimiento. Se utilizarán proyecciones, cuadros, gráficas, fórmulas, se explicará métodos y teorías a emplear que ilustren la metodología que desarrollará el Consultor para la ejecución de la prestación de la Consultoría.
- c. Las exposiciones deberán ser gestionadas por la Contratista y comunicadas a la Entidad con una anticipación no menor de tres (3) días calendarios a su ejecución.
- d. Las exposiciones deberán tener una duración mínima de una hora debiendo adicionarse un tiempo de 30 minutos de preguntas y repreguntas. El incumplimiento de la ejecución de las exposiciones por parte de la Contratista podrá ser penalizado por la Entidad.
- e. La no ejecución de alguna exposición podrá ser causal de la resolución del contrato.
- f. Cada una de las exposiciones deberá ser grabada en un archivo de video y audio y entregada en memoria USB dentro de la entrega de cada entregable.

12.12 Obligaciones del Consultor

- a) El Consultor deberá garantizar la ejecución de la prestación con personal profesional y técnico calificado, capacitado y experimentado que asegure una consultoría eficiente.
- b) El Consultor no podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que conforman la ejecución de la prestación.
- c) El Consultor asumirá y responderá por los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajadores, ya sea por dolo o negligencia, contra el patrimonio de terceros o de la Entidad.
- d) El Consultor deberá entregar a la Entidad información parcial o total de los trabajos que realiza (archivos fuentes) cuando sea requerida, utilizando medios magnético, digitales, correo electrónico o aquellos que involucre su inmediatez.
- e) El Consultor debe conocer y cumplir estrictamente con la normatividad indicada en el numeral 9 del presente requerimiento, y que, en cualquier forma, estén relacionados con la ejecución de la Consultoría.
- f) El Consultor debe cumplir con elaborar el Plan de Trabajo y presentarlo a la Entidad para que emita su conformidad, según lo establecido en el requerimiento.
- g) El Consultor debe cumplir con ejecutar la prestación mediante el Plan de Trabajo presentado a la Entidad.
- h) El Consultor debe emplear el Equipamiento Convencional mínimo solicitado para la ejecución de la prestación de acuerdo al Plan de Trabajo presentado a la Entidad.
- i) El Consultor está obligado a cumplir la normatividad señalada en el numeral 10 como medidas de seguridad a adoptarse en el trabajo especialmente en lo relacionado a la prevención del COVID 19.
- j) El Consultor está obligado a cumplir con el plazo establecido del período de implementación y plazo de ejecución de la prestación de la Consultoría.

- k) El Consultor está en la obligación de mantener la confidencialidad de la información que le proporcione SEAL y a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la consultoría. Dicha obligación se mantendrá vigente durante la ejecución contractual y hasta 180 días calendario de culminada la misma.

12.13 Obligaciones de la Entidad

- a) Brindar toda la información con que se cuente y facilidades del caso para recopilar información.
b) Supervisar la ejecución de la consultoría.
c) Realizar los pagos de acuerdo a lo indicado en el numeral 20 del presente requerimiento.
d) Emitir la conformidad de la consultoría cumpliendo con el plazo establecido.
e) Cumplir y hacer cumplir a la Contratista la normatividad señalada en el numeral 10 como medidas de seguridad en el trabajo especialmente en lo relacionado a la prevención del COVID 19.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN:

13.1 Período de implementación de la Consultoría

El período de implementación de la Consultoría refiere al tiempo requerido por el Consultor, para la contratación de personal clave ofertado y personal no clave, desarrollo de actividades administrativas, desarrollo de actividades de seguridad, desarrollo de capacitaciones, implementación de cuadrilla(s); implementación de equipamiento de vehículo e implementación de equipamiento convencional indicado en el numeral 12.5; y todas aquellas implementaciones referidas en el presente requerimiento.

El período de implementación de la Consultoría se dividirá en tres etapas:

- Primera etapa:

Período de 15 días calendarios en el que el Consultor, desarrollará la contratación de personal clave ofertado y personal no clave, desarrollará el Plan de Trabajo, actividades administrativas, desarrollo de actividades de seguridad como inducciones entre otros, desarrollo de capacitaciones, implementación de cuadrilla(s); implementación de equipamiento de vehículo e implementación de equipamiento convencional indicado en el numeral 12.5; y todas aquellas implementaciones referidas en el presente requerimiento, lo cual será evidenciado con la presentación de su "Informe de Implementación de la Consultoría", en el plazo indicado, como máximo.

Dentro de esta etapa, la Entidad entregará toda la información técnica indicada en el numeral 12.7 al Consultor.

El incumplimiento del Plan de Trabajo en cuanto a su elaboración y en cuanto a la ejecución de la prestación es motivo para que la Entidad pueda resolver el Contrato.

- Segunda etapa:

Período de 7 días calendarios en el que el área usuaria de la Entidad, revisará el contenido del "Informe de Implementación de la Consultoría" incluido el Plan de Trabajo que se presente, período en el que emitirá la conformidad respectiva, o las observaciones al contenido del informe¹⁵. De no existir observaciones y emitirse la conformidad respectiva, el plazo de ejecución se iniciará al día calendario siguiente de notificada al Consultor, la conformidad de parte del Administrador del Contrato de la Entidad.

- Tercera etapa:

Período de 7 días calendarios en el que el Consultor realizará las subsanaciones de las observaciones que existieran de parte de la Entidad mediante de la presentación del "Informe de Subsanación de Implementación del Servicio" incluido el Plan de Trabajo. Cumplido este período, el plazo de ejecución de la Consultoría se iniciará indefectiblemente el día calendario siguiente. De no haberse subsanado las observaciones y de no poder el Consultor, ejecutar las prestaciones de la Consultoría, se podrá aplicar la penalidad de mora correspondiente

¹⁵ Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

quedando facultada la Entidad de poder resolver el Contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales.

13.2 Plazo de ejecución de la prestación de la Consultoría

El plazo de ejecución de la prestación de la Consultoría será de 124 días calendarios divididos en 16 días calendario y 108 días calendario de acuerdo a los siguientes entregables, contados desde el día siguiente de la finalización del período de implementación de la Consultoría.

13.3 Informe Preliminar (Primer entregable)

Entrega del Informe Preliminar de la Consultoría según el contenido del numeral 12.10.1 en un plazo de ejecución máximo de dieciséis (16) días calendario, contados desde el día siguiente de la finalización del período de implementación de la Consultoría.

El plazo de emisión de conformidad del Informe Preliminar de parte de la Entidad será de diez (10) días calendario, el mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. De existir observaciones, la Entidad las comunicará a la Contratista otorgándole un plazo para subsanar de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, la Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar a la Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.¹⁶

13.4 Informe Final (Segundo entregable)

Entrega del Informe Final de la Consultoría según el contenido del numeral 12.10.2 en un plazo de ejecución máximo de ciento ocho (108) días calendario, contados desde el día siguiente del último día permitido de entrega del Informe Preliminar (Primer entregable).

El plazo de emisión de conformidad del Informe Final de parte de la Entidad será de quince (15) días calendario, el mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. De existir observaciones, la Entidad las comunicará a la Contratista otorgándole un plazo para subsanar de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, la Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar a la Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, sin considerar los días de retraso en los que pudiera incurrir la Entidad.¹⁷

14. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA:

El lugar de la prestación de la Consultoría se desarrollará en la provincia de Arequipa (ciudad de Arequipa) que corresponde al sistema eléctrico Arequipa.

15. PENALIDADES:

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento.

15.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo al Artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: en caso de retraso injustificado de LA CONTRATISTA en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

¹⁶ Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

¹⁷ Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El monto y el plazo se definen para la implementación y para cada uno de los entregables de la Consultoría. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15.2 OTRAS PENALIDADES:

Se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<p>El Personal Clave debe permanecer por el íntegro del plazo de ejecución</p> <p>Caso: Por personal clave</p> <p>Monto: El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad equivalente a 0.50 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de ausencia del personal en la Consultoría. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Muerte, - Invalidez sobreviniente, - Inhabilitación para ejercer la profesión <p>Enfermedad debidamente acreditada</p>	<p>Se calculará en función al monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) <u>vigente</u> al momento de cometerse el incumplimiento.</p>	<p>Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
2	<p>En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el Personal Clave de acuerdo al supuesto de aplicación de penalidad N° 1 y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y formación requeridas.</p> <p>Caso: Por cada día de ausencia</p> <p>Monto: 0.50 UIT</p>	<p>Se calculará en función al monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) <u>vigente</u> al momento de cometerse el incumplimiento.</p>	<p>Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
3	<p>Por cada trabajador de la Contratista que sufra un accidente mortal o fatal, se aplicará esta penalidad si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP, o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo.</p> <p>Caso: Por cada accidente</p> <p>Monto: (0.50 veces del monto contractual) Pago de la totalidad de la multa que se imponga a la Entidad por parte de SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.</p>	<p>La penalidad se determina por cada caso de ocurrencia. Se aplicará de acuerdo al monto establecido.</p>	<p>Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
4	<p>Por cada trabajador de la Contratista que sufra un accidente grave o incapacitante, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP, o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.</p> <p>Caso: Por cada accidente</p>	<p>La penalidad se determina por cada caso de ocurrencia. Se aplicará de acuerdo al monto establecido.</p>	<p>Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De</p>

	Monto: (0.05 veces el monto contractual) Pago de la totalidad de la multa que se imponga a la Entidad por parte de SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.		no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5	Reincidir en las observaciones encontradas en las revisiones de los entregables. Caso: Por cada observación reiterada Monto: S/ 150.00	La penalidad se determina por cada caso de ocurrencia. Se aplicará de acuerdo al monto establecido.	Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
6	No ejecución de la exposición de un entregable dentro de lo establecido del requerimiento. Caso: Por cada entregable Monto: S/ 1,500.00 (La Contratista estará obligada a desarrollar la exposición)	La penalidad se determina por cada caso de ocurrencia. Se aplicará de acuerdo al monto establecido.	Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
7	No emplear el Equipamiento Convencional mínimo solicitado para la ejecución de la prestación de acuerdo al Plan de Trabajo presentado a la Entidad. Caso: Por cada caso de SED Monto: S/ 500.00 (La Contratista estará obligada a emplear el equipamiento convencional)	La penalidad se determina por cada caso de ocurrencia. Se aplicará de acuerdo al monto establecido.	Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Entidad únicamente aplicará penalidades ante el incumplimiento acreditado y según el procedimiento indicado.

Las penalidades establecidas en el numeral 15 pueden alcanzar, cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades serán deducidas, de los pagos a cuenta, del pago final; o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la Contratista, retención de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que la Entidad inicie el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.

16. PRESTACIONES ACCESORIAS.

NO APLICA.

17. REAJUSTES:

NO APLICA.

18. VICIOS OCULTOS:

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos años(s) contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

19. CONFORMIDAD:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad de cada entregable será otorgada por el área usuaria (Unidad de Distribución de la Gerencia de Operaciones).

20. FORMA DE PAGO:

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del Consultor dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de cada informe entregable, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La ejecución de la prestación se cancelará en pagos parciales cuando el Consultor presente el Informe Preliminar y el Informe Final, cada cual deberá contar con la conformidad de la Unidad de Distribución.

- Contenido del Informe Preliminar: 10% del monto contractual
- Contenido del Informe Final: 90% del monto contractual

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Consultor, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Distribución emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Copia del pedido marco de la Consultoría firmado por el Jefe del Órgano de Contrataciones de la Entidad.
- Comprobante de pago.
- Copia del Informe Preliminar o Final según corresponda.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes sito en Calle Consuelo 310 de la Ciudad de Arequipa.

21. DOMICILIO PARA NOTIFICACIÓN EN EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador de la buena pro, consignará un correo electrónico, a donde se le notificará todos los actos y actuaciones recaídos durante la ejecución contractual, como es el caso, entre otros, de ampliación de plazo. Asimismo, señalará un domicilio legal a donde se le notificará los actos que tienen un procedimiento preestablecido de notificación, como es el caso de resolución o nulidad de contrato.

ANEXO A

Información de Base de datos de Subestaciones que requieren análisis para rehabilitación

BASE DE DATOS DE SUBESTACIONES QUE REQUIEREN REHABILITACION										
N°	SED	Cantidad de Suministros con mala Calidad de Producto	Cantidad de postes metálicos	Cantidad de postes de madera	Tipo de Red	Kilometraje de red SP	Kilometraje de red SP-AP	Kilometraje de red AP	Antigüedad más de 20 años	% de Pérdida de Energía en Redes BT
1	1112	11	8	2		0.00	2.10	0.24	SI	
2	1878	10				0.10	5.30	0.40		
3	1712	9	0	1		0.08	0.35	0.24		
4	1790	9	8	0		0.30	1.35	0.31	SI	
5	1696	9	0	2		0.04	0.23	0.00		
6	1764	9				0.04	2.80	0.41		
7	1547	9	22	0		0.10	3.21	0.27		
8	1201	9				0.05	4.19	0.10		
9	1388	9	61	0	Subterránea	4.72	0.03	4.88		
10	1157	9	1	0		0.05	1.44	0.00	SI	
11	1202	9	0	2		0.20	3.43	0.21		
12	3693	8				0.08	3.00	0.07		
13	1595	8				0.31	4.50	0.53		
14	1624	8				0.07	3.72	0.14		
15	1951	8	1	0		0.37	0.13	0.03		
16	1745	8	0	1		0.27	3.69	0.50	SI	
17	1808	8				0.26	3.25	0.32	SI	
18	1757	8				0.03	3.74	0.28		
19	1927	8				0.24	2.98	0.36	SI	
20	1415	8	149	0	Subterránea	7.07	0.05	5.49		
21	1199	8	3	3		0.26	2.99	0.34		
22	1493	8	28	0		0.14	4.05	0.40		
23	1558	8	72	0	Subterránea	1.06	0.03	1.85		
24	1203	8	1	1		0.05	4.43	0.14		
25	4276	7				0.00	3.24	0.00		10.83%
26	2452	7				0.14	0.82	0.14		
27	1825	7	2	0		0.01	2.39	0.14	SI	
28	1111	7	18	0		0.09	1.87	0.46	SI	
29	1340	7	51	0	Subterránea	3.23	0.94	3.82		
30	1442	7	38	3		0.62	2.56	0.79		
31	1299	7	70	0	Subterránea	1.71	1.28	1.67		
32	4482	6			Subterránea	1.54	0.11	0.00		
33	3102	6				0.33	1.76	0.23	SI	

BASE DE DATOS DE SUBESTACIONES QUE REQUIEREN REHABILITACION

N°	SED	Cantidad de Suministros con mala Calidad de Producto	Cantidad de postes metálicos	Cantidad de postes de madera	Tipo de Red	Kilometraje de red SP	Kilometraje de red SP-AP	Kilometraje de red AP	Antigüedad más de 20 años	% de Pérdida de Energía en Redes BT
34	3398	6				0.00	0.91	0.06		
35	1862	6	6	0		0.00	2.13	0.51	SI	
36	1823	6	33	0	Subterránea	3.25	0.12	2.74	SI	
37	2076	6	7	0		0.54	1.94	0.46		
38	1733	6	2	0		0.58	3.34	0.20	SI	
39	1746	6				0.13	1.55	0.47		
40	1646	6	81	0	Subterránea	2.76	0.00	2.07		
41	1796	6	5	0		0.21	2.91	0.25	SI	
42	1797	6				0.00	0.35	0.11		
43	1866	6				0.25	2.95	0.59		
44	1538	6				0.39	2.81	0.39	SI	
45	1497	6	3	0		0.03	2.45	0.73	SI	
46	1229	6	89	0	Subterránea	3.99	0.69	4.52		
47	1443	6	47	0	Subterránea	2.88	0.44	2.68		
48	1293	6	91	0	Subterránea	4.36	0.82	4.49		
49	1470	6	1	0		0.03	1.68	0.04	SI	
50	1169	6				0.40	0.13	0.38		
51	1323	6				0.04	1.84	0.13	SI	
52	1074	6	36	0	Subterránea	0.37	0.43	0.84		
53	1379	6				0.05	2.56	0.16	SI	
54	1402	6	1	1		0.00	2.50	0.01		
55	4333	5	69	0	Subterránea	2.51	0.21	2.27		
56	4278	5	0	2		0.00	2.17	0.37		
57	2715	5			Subterránea	1.02	0.36	0.76	SI	
58	3043	5				0.00	0.68	0.00		
59	2247	5				0.13	1.84	0.18	SI	
60	2759	5			Subterránea	1.48	0.00	0.80		
61	1980	5				0.03	2.02	0.13	SI	
62	1942	5				0.00	2.05	0.26		
63	1813	5				0.13	3.83	0.00	SI	
64	1652	5	0	1		0.20	1.86	0.18		
65	1955	5			Subterránea	0.35	0.21	0.00		
66	1661	5	1	0		0.05	2.04	0.20	SI	
67	2038	5	0	1		0.02	1.97	0.09		
68	1686	5	4	0		0.34	3.45	0.40		

M J P

SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2

BASE DE DATOS DE SUBESTACIONES QUE REQUIEREN REHABILITACION

N°	SED	Cantidad de Suministros con mala Calidad de Producto	Cantidad de postes metálicos	Cantidad de postes de madera	Tipo de Red	Kilometraje de red SP	Kilometraje de red SP-AP	Kilometraje de red AP	Antigüedad más de 20 años	% de Pérdida de Energía en Redes BT
69	1941	5				0.11	3.79	0.30		
70	1693	5				0.08	1.35	0.14	SI	
71	1944	5				0.00	1.62	0.00		
72	1709	5	2	0		1.13	2.49	1.39		
73	1971	5	11	0		0.00	1.25	0.09	SI	
74	1715	5	0	1		0.13	2.18	0.30	SI	
75	2006	5	6	0		0.10	2.81	0.51	SI	
76	1607	5	25	0		0.00	2.00	0.25	SI	
77	1782	5	1	0		0.18	3.38	0.67	SI	
78	1864	5				0.08	2.09	0.27		
79	1228	5	16	0	Subterránea	0.43	1.11	0.41		
80	1496	5				0.18	2.43	0.38		
81	1320	5	0	1		0.02	1.26	0.00		
82	1556	5	1	0		0.37	3.06	0.30	SI	
83	1177	5	27	0		0.00	1.96	0.15	SI	
84	1227	5	42	0	Subterránea	2.00	0.65	1.46		
85	1389	5	1	0		0.08	1.45	0.12		
86	1410	5	98	0	Subterránea	3.56	0.44	3.82		
87	1132	5	1	0		0.39	4.94	0.67		
88	1193	5	31	0		0.29	1.35	0.25		
89	1164	5				0.27	0.53	0.20	SI	
90	1125	5	2	0		0.06	1.32	0.21		
91	1529	5	61	0	Subterránea	1.80	0.00	2.09		
92	1593	5				0.24	3.20	0.41		
93	1190	5	3	1		0.00	5.17	0.26		
94	1318	5	5	0	Subterránea	0.42	1.68	0.75		
95	1464	5				0.00	1.21	0.06	SI	
96	1407	5	38	0	Subterránea	2.14	0.10	2.97		
97	1577	5	2	0		0.02	2.79	0.24	SI	
98	2768	4	16	0		0.00	0.75	0.02	SI	10.16%
99	1798	3	1	0		0.57	1.05	0.57		9.27%
100	2098	2				0.00	1.15	0.16	SI	13.30%
101	1116	2	1	0		0.00	0.57	0.13	SI	14.44%
102	4139	1				0.00	0.60	0.05		13.37%
103	4091	1				0.00	0.43	0.00		8.54%
104	4828	1	1	0	Subterránea	2.45	0.00	3.44		17.29%

BASE DE DATOS DE SUBESTACIONES QUE REQUIEREN REHABILITACION

N°	SED	Cantidad de Suministros con mala Calidad de Producto	Cantidad de postes metálicos	Cantidad de postes de madera	Tipo de Red	Kilometraje de red SP	Kilometraje de red SP-AP	Kilometraje de red AP	Antigüedad más de 20 años	% de Pérdida de Energía en Redes BT
105	3429	1				0.29	0.93	0.00		9.86%
106	3785	1				0.00	0.35	0.39		19.70%
107	2950	1				0.00	0.38	0.00	SI	11.58%
108	2478	1				0.00	0.33	0.07	SI	9.16%
109	5424					0.00	0.09	0.00		22.92%
110	3583					0.00	0.46	0.02		21.10%
111	2545					0.84	0.55	0.00		14.94%
112	5620					0.00	1.00	0.07		13.71%
113	1600					0.03	0.22	0.04		13.68%
114	4765					0.00	1.70	0.00		12.68%
115	5142					0.00	2.08	0.00		12.33%
116	5657					0.00	1.03	0.00		11.61%
117	2963					0.00	0.11	0.00		10.89%
118	3792					0.53	0.00	0.53		10.57%
119	1677					1.02	0.89	0.16		10.06%
120	4295					1.35	0.00	1.03		10.04%
121	3679					0.00	0.89	0.00		9.86%
122	3572					0.50	0.00	0.39		9.81%
123	4767					0.00	0.96	0.00		8.52%
124	2198					0.00	0.40	0.00		8.09%

[Handwritten signatures]

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u> Jefe de Estudio Doscientos días calendario contados desde la obtención del grado de bachiller como JEFE DE CONSULTORÍA o JEFE DE ESTUDIO o JEFE DE PROYECTO o INGENIERO PROYECTISTA, en consultorías sobre diagnóstico de Redes de Distribución, o similares como Estudio de pérdidas técnicas en redes de Distribución, o elaboración de Proyectos de Distribución, o Estudios para la formulación del VNR, o Estudios de Seguridad Pública de Sistemas de Distribución, o Estudios de Calidad de Producto en Sistemas de Distribución.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p>
	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
A.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
A.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u> Jefe de Estudio: Título Profesional de Ingeniero Electricista, Mecánico Electricista, Mecánico Eléctrico o Electromecánico.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Título Profesional requerido será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p>

<p>En caso el título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 9 referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría.</p> <p>Importante</p> <p><i>Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).</i></p>

<p>B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 281,147.98 (Doscientos Ochenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Siete con 98/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos o estudios de ingeniería, o estudios de optimización, ampliación, rehabilitación o reposición, relacionados a sistemas eléctricos de Distribución; o similares como Estudio de pérdidas técnicas en redes de Distribución; o elaboración de Proyectos de Distribución, o Estudios para la formulación del VNR para sistemas de distribución, o Estudios de Seguridad Pública de Sistemas de Distribución, o Estudios de Calidad de Producto en Sistemas de Distribución.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

C.	CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[5] puntos
C.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	[5] puntos
C.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	<p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará en función a la formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE ESTUDIO.</p> <p><u>Acreditación:</u> El GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN -Mantenimiento y/o operaciones de instalaciones eléctricas; o -Gestión de la Energía con mención en Electricidad; o -Ciencias: Ingeniería Eléctrica con mención en Sistemas de Potencia; o -Ingeniería de Mantenimiento con mención en Gerencia de Mantenimiento.</p> <p>Será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/</p> <p>En caso que el GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>	<p>Acredita Grado Académico de Magíster: [5] puntos</p> <p>No acredita Grado Académico de Magíster: [0] puntos</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos²²

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

²² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 7).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP= Puntaje máximo del precio.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos





CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN CUANTO A CALIDAD DE PRODUCTO RELACIONADO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AREQUIPA que celebra de una parte SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20100188628, con domicilio legal en Calle Consuelo N° 310 - Arequipa, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de servicio de consultoría de DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN CUANTO A CALIDAD DE PRODUCTO RELACIONADO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AREQUIPA_a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN EN CUANTO A CALIDAD DE PRODUCTO RELACIONADO A SU ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO AREQUIPA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO] que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en PAGOS PARCIALES luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

²³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁴, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

²⁴ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el literal a) del artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (02) año(s) contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	El Personal Clave debe permanecer por el íntegro del plazo de ejecución Caso: Por personal clave Monto: El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad equivalente a 0.50 Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada día de ausencia del personal en la Consultoría. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: - Muerte, - Invalidez sobreviniente, - Inhabilitación para ejercer la profesión Enfermedad debidamente acreditada	Se calculará en función al monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) <u>vigente</u> al momento de cometerse el incumplimiento.	Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2	En caso culmine la relación contractual entre el Consultor y el Personal Clave de acuerdo al supuesto de aplicación de penalidad N° 1 y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y formación requeridas. Caso: Por cada día de ausencia Monto: 0.50 UIT	Se calculará en función al monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) <u>vigente</u> al momento de cometerse el incumplimiento.	Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3	Por cada trabajador de la Contratista que sufra un accidente mortal o fatal, se aplicará esta penalidad si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP, o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo. Caso: Por cada accidente Monto: (0.50 veces del monto contractual) Pago de la totalidad de la multa que se imponga a la Entidad por parte de	La penalidad se determina por cada caso de ocurrencia. Se aplicará de acuerdo al monto establecido.	Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

	SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.		
4	<p>Por cada trabajador de la Contratista que sufra un accidente grave o incapacitante, si el trabajador en el momento del accidente, no utilizó sus EPP, o no siguió los protocolos o procedimientos de trabajo seguro.</p> <p>Caso: Por cada accidente</p> <p>Monto: (0.05 veces el monto contractual) Pago de la totalidad de la multa que se imponga a la Entidad por parte de SUNAFIL o autoridad administrativa competente, por el accidente.</p>	<p>La penalidad se determina por cada caso de ocurrencia. Se aplicará de acuerdo al monto establecido.</p>	<p>Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
5	<p>Reincidir en las observaciones encontradas en las revisiones de los entregables.</p> <p>Caso: Por cada observación reiterada</p> <p>Monto: S/ 150.00</p>	<p>La penalidad se determina por cada caso de ocurrencia. Se aplicará de acuerdo al monto establecido.</p>	<p>Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
6	<p>No ejecución de la exposición de un entregable dentro de lo establecido del requerimiento.</p> <p>Caso: Por cada entregable</p> <p>Monto: S/ 1,500.00 (La Contratista estará obligada a desarrollar la exposición)</p>	<p>La penalidad se determina por cada caso de ocurrencia. Se aplicará de acuerdo al monto establecido.</p>	<p>Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
7	<p>No emplear el Equipamiento Convencional mínimo solicitado para la ejecución de la prestación de acuerdo al Plan de Trabajo presentado a la Entidad.</p> <p>Caso: Por cada caso de SED</p> <p>Monto: S/ 500.00 (La Contratista estará obligada a emplear el equipamiento convencional)</p>	<p>La penalidad se determina por cada caso de ocurrencia. Se aplicará de acuerdo al monto establecido.</p>	<p>Para la aplicación de penalidad se evaluará cada supuesto que se presente de forma independiente. En este procedimiento se prevé la comunicación previa a la aplicación de la penalidad del supuesto de infracción cometida y reconoce un plazo máximo de descargo al Consultor de dos (2) días hábiles, para hacer uso de su derecho de defensa. De no ser justificado el descargo o de no existir descargo, la Entidad aplicará la penalidad haciendo la deducción de acuerdo a lo indicado en el artículo 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>

La Entidad únicamente aplicará penalidades ante el incumplimiento acreditado y según el procedimiento indicado.

Las penalidades establecidas en el numeral 15 pueden alcanzar, cada una, un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades serán deducidas, de los pagos a cuenta, del pago final; o si fuera insuficiente, se cobrará con cargo a la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la Contratista, retención de fiel cumplimiento, sin perjuicio de que la Entidad inicie el resarcimiento de los daños y perjuicios mediante la acción legal correspondiente.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

En cualquier momento durante la ejecución contractual y por un año posterior, LA ENTIDAD a través del Administrador del Contrato, podrá realizar el monitoreo y auditoría al cumplimiento de las obligaciones contractuales de LA CONTRATISTA.

La auditoría de **LA ENTIDAD** se realizará de conformidad con lo siguiente: (i) podrá inspeccionar cualquier instalación que se use para la prestación del servicio; (ii) podrá revisar y examinar cualquier procedimiento a usarse por **LA CONTRATISTA** en el desempeño del servicio para **LA ENTIDAD**, así como todos los datos generados de dicho desempeño, incluyendo los reportes escritos, reportes de auditoría, notas, programas o productos similares de trabajo que pudiera documentar el trabajo realizado o resultados logrados.

LA CONTRATISTA acuerda cooperar y procurar toda la ayuda razonable en todo momento y sitios de monitoreo y/o auditoría. Tal monitoreo y/o auditoría realizada por **LA ENTIDAD** forma parte de las obligaciones contractuales de **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante el arbitraje de Derecho, conforme a los reglamentos del Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, al cual se someten las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE CONSUELO N° 310 - AREQUIPA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

²⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁶.



²⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

41

f

f

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ³⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

²⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[Handwritten signature]
M
Y

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. –

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR³¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	Materia de la capacitación	Cantidad de horas lectivas	Institución educativa u organización	Fecha de expedición del documento
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA].

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

³¹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.



ANEXO N° 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. –

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

M

d

f

ANEXO N° 7
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según Anexo N° 5.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
1										
2										
3										

³⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[Handwritten signature]

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2

Presente. -

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

P
M
J

ANEXO N° 13

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

Three handwritten signatures in black ink, located in the bottom left corner of the page. The first signature is a stylized 'M', the second is a vertical line with a hook, and the third is a more complex cursive signature.

ANEXO N° 14

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 067-2022-SEAL-2
Presente. –

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

P

M

↓